[margin: [illegible] 967]

En la muy noble e muy leal cibdad de murcia veynte e un dias del mes de henero de mill e quinientos e setenta e siete años se juntaron los muy yllustres justicia e patrones del posito desta cibdad con bien de saber don diego de ribera de [illegible] e don Juan de Orozco y arze canonigo en la santa yglesia de cartagena e el dicho [illegible] acordaron que se tome el dinero que se hubiere y se enbie a conprar trigo para el dicho posito y para ello nonbravan e nonbraron para la dicha conpra al señor francisco ximenez vecino desta cibdad a quien se le dio poder cumplido

[margin: Aver [illegible]]

En la dicha cibdad de murcia a veynte e un dias del mes de henero de mill e quinientos e setenta e siete años se juntaron los muy yllustres justicia e patrones del posito desta cibdad [illegible] de vergara e don Juan de Orozco y arze canonigo de la dicha yglesia dixeron que por quanto el dicho posito desta cibdad no avia mas de seys mill e tantas hanegas de trigo e ay hasta quinze dias y por no ser la cantidad necesaria para proveer el pueblo los meses que ay hasta la cosecha de san Juan y desta dicha cantidad mandaron vender dineros de cantidad en pan cocido para que de los dineros dello enbiar a conprar pan a la mancha e a otras partes para provision del dicho posito mandavan e mandaron al mayordomo del posito [illegible] todo el dinero del dicho pan que asi se mandó vender como mas tres mill ducados que presta Juan de torres hijo [illegible] por hazer buena obra a este pueblo por tres meses [illegible] otra partida de ducientos ducados que presta pedro de balboa de manera que se procure que lleguen hasta [illegible] mill ducados los quales enbie con persona de confiança a castilla de la mancha y a otras partes a conprar pan para el dicho posito e de la manera [illegible] e con ynstrucion que el señor don Juan de Orozco dara

[margin: que se enbie a la mancha de ducados que ay en el banco cado y el dinero junte el dinero con mas lo que prestan Juan de torres y pedro de balboa y enbie a comprar trigo]

[margin: R]

Luego este dicho dia mes e año los dichos señores dixeron que por quanto francisco ximenez jurado desta cibdad es persona muy ynteligente e de confiança y persona tal que hara lo que mas convenga al bien y utilidad del dicho posito le nonbravan e nonbraron para el dicho efecto e mandavan e mandaron ~~[illegible]~~ al dicho mayordomo del pro entregue en cuenta la dicha cantidad de [illegible] al dicho francisco ximenez los dichos [illegible] tomando del [illegible] carta de pago [illegible] que se le de de salario en cada un dia doze reales

[margin: Nombramiento de francisco Ximenez]

[margin: Salario de doze reales cada dia]

Acordose que por quanto [illegible] para el dicho posito en la [illegible]